

REGLAMENTO DE ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE ALTAMIRA, TAMAULIPAS

Altamira, Tamaulipas a 26 de Agosto de 2025.



ÍNDICE

1. TÍTULO PRIMERO: DISPOSICIONES GENERALES
2. TÍTULO SEGUNDO: DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES
3. TÍTULO TERCERO: DE LAS SANCIONES
4. TÍTULO CUARTO: DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR
5. TÍTULO QUINTO: DEL RECURSO DE REVISIÓN
6. TÍTULO SEXTO: OBSERVANCIA Y VIGILANCIA DE ESTE REGLAMENTO
7. TÍTULO SÉPTIMO: DE LA INTERPRETACIÓN DEL REGLAMENTO
8. TRANSITORIOS

TÍTULO PRIMERO: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.

El presente Reglamento tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones de la comunidad estudiantil de la Universidad Tecnológica de Altamira, Tamaulipas, así como regular las conductas prohibidas, el procedimiento sancionador, el recurso de revisión y la interpretación de este.

Asimismo, será responsabilidad de todo el personal de la Universidad difundir, divulgar y comunicar desde el inicio de la trayectoria como estudiante, la existencia del reglamento, y será responsabilidad de Servicios Escolares generar constancia fehaciente de dicho acto.

Artículo 2.

Definiciones para efectos del presente reglamento:

- I. **UTALT:** Universidad Tecnológica de Altamira, Tamaulipas
- II. **Estudiante:** Es la persona inscrita en cualquiera de los Programas Educativos de la Universidad Tecnológica de Altamira conforme a las disposiciones aplicables.
- III. **Comunidad Estudiantil:** es el conjunto de personas inscritas en alguno de los programas educativos de la Universidad Tecnológica de Altamira, Tamaulipas.
- IV. **Comunidad Universitaria:** conjunto de personas integrado por personal docente, administrativo, directivo, proveedores(as), además de la comunidad estudiantil.
- V. **Plan de estudios:** modelo sintético, esquematizado y estructurado de las asignaturas y otras unidades de aprendizaje, incluye el/los propósitos(s) de formación general, así como una propuesta de evaluación para mantener su pertinencia y vigencia.
- VI. **Programa(s) Educativo(s):** es la descripción sintetizada de los contenidos de las asignaturas o unidades de aprendizaje que especifican de manera coherente los propósitos, experiencias de aprendizaje y criterios de evaluación con los cuales se verificará el logro de los aprendizajes adquiridos. Los recursos didácticos que han de apoyar el proceso de enseñanza-aprendizaje deben estar relacionados con el Programa Educativo.
- VII. **Servicio comunitario:** actividades académicas/administrativas en beneficio de la comunidad estudiantil de la Universidad Tecnológica de Altamira, Tamaulipas.
- VIII. **Trayectoria escolar:** tránsito académico de la comunidad estudiantil desde su ingreso hasta su egreso. durante los periodos autorizados, debidamente registrado para conocer su desempeño escolar.
- IX. **Comité Académico:** órgano colegiado, que se encarga de analizar y evaluar situaciones de discrepancias no previstas en la normativa vigente, que se presentan en el proceso educativo de la Universidad Tecnológica de Altamira, Tamaulipas, para proponer posibles soluciones a los estudiantes en materia académico/administrativa acorde con las directrices del desarrollo institucional.
- X. **Egresado(a):** persona que cubre la totalidad de los créditos de las asignaturas o





- Tecnológica de Altamira, Tamaulipas.
- XI. **Baja definitiva:** es la separación total del estudiante de la Universidad Tecnológica de Altamira, Tamaulipas, por decisión propia o por determinación institucional.
 - XII. **Baja temporal:** es el trámite que realiza el/la estudiante en el nivel educativo en el que está inscrito/a, antes de la décima semana del cuatrimestre en curso, y es autorizado por la Universidad Tecnológica de Altamira, Tamaulipas, para suspender durante un periodo lectivo sus estudios.
 - XIII. **Suspensión:** es el trámite que realiza el/la estudiante, solicitando la interrupción de los estudios antes de la quinta semana del cuatrimestre en curso, sin ser considerada como baja temporal.

Artículo 3.

La condición de estudiante se pierde por las causas siguientes:

- I. La baja definitiva se realiza a petición expresa del estudiante formalizada a través del **formato de baja** vigente en el Sistema de Gestión de Calidad. Tiene la particularidad de romper todo vínculo entre el estudiante y la UTALT.
- II. La baja temporal o la suspensión, interrumpen la condición de estudiante, mientras dure ésta, los/las estudiantes que se encuentren en alguna de las condiciones aquí descritas, no podrán ejercer sus derechos. En caso de baja temporal, ésta podrá ser solicitada por el estudiante en dos ocasiones durante toda su trayectoria dentro de la UTALT; siendo la temporalidad máxima de la interrupción de estudios de un año por evento.
- III. Por no cumplir con los requisitos de ingreso, dentro de un plazo no mayor a seis meses, a partir de la fecha en que haya formalizado su inscripción. En este caso, deberá considerarse que a falta del certificado podrá presentar una constancia de estudios que acredite todas las asignaturas del nivel inmediato anterior y la fecha de conclusión de estudios deberá asegurar que no representa una invasión de ciclo del nivel educativo en el que se encuentra inscrito.
- IV. Como consecuencia de las acciones que infrinjan el reglamento o afecten la disciplina o el prestigio de la UTALT.
- V. Por cumplir satisfactoriamente los requisitos del plan de estudios y convertirse en egresado(a).

Artículo 4.

Para conservar la condición de estudiante, éste deberá realizar los procesos de inscripción y reinscripción durante los cuatrimestres correspondientes, hasta la culminación de sus estudios, dentro de los términos y bajo las condiciones que especifican los planes de estudio y conforme lo indica la normatividad académica-administrativa aplicable.

TÍTULO SEGUNDO: DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES

Artículo 5.

Los derechos y obligaciones de la comunidad estudiantil de la UTALT se encuentran



- I. **De igualdad.** Toda la Comunidad Estudiantil gozará de los mismos derechos y obligaciones previstas en el presente Reglamento.
- II. **De no discriminación.** Queda prohibida toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto obstaculizar, disminuir o impedir los derechos de cualquier persona, por motivos de origen (nacionalidad o situación migratoria, origen étnico, color de piel o cultura, lengua o idioma), personalidad (sexo, identidad o expresión de género, características u orientación sexual), ideología (religión, opinión, identidad o filiación política), condiciones físicas y de salud (apariencia, edad, embarazo, condición de salud, discapacidad, o cualquier característica genética); condición familiar o socioeconómica, o cualquier otro.
- III. **De respeto.** Reconocimiento pleno y efectivo de la dignidad inherente a toda persona, de la identidad y los valores colectivos, las instituciones, así como la no interferencia en el goce de los bienes ajenos y comunes.
- IV. **De prohibición de la violencia.** Erradicar cualquier conducta que transgreda física, económica, verbal, psicológica, emocional o sexualmente a la Comunidad de la Universidad Tecnológica de Altamira.
- V. **De legalidad.** Todos los actos deben ser conforme a la ley, con amplio respeto a los derechos humanos.
- VI. **De ética al medio ambiente.** Cuidar y preservar el ambiente, no solo individualmente, sino también como organizaciones pensando en las generaciones futuras.

Artículo 6.

Son derechos de la comunidad estudiantil de la UTALT:

- I. Ser reconocido como estudiante de la UTALT, una vez aceptado y después de concluir los trámites de inscripción y reinscripción, mediante la asignación de un número de control y una carga académica vigente de acuerdo con su plan de estudios.
- II. Recibir el servicio educativo y de formación integral en los términos prescritos en este reglamento.
- III. Tener acceso a las instalaciones destinadas para su uso, previo al cumplimiento de los requisitos de los diferentes programas educativos autorizados en los términos prescritos en el presente reglamento y otras disposiciones aplicables.
- IV. Todo estudiante de la UTALT podrá obtener, efectuando el pago correspondiente:
 - (a) Credencial que lo acredite como estudiante en el período inscrito.
 - (b) Constancia de estudios que acredite el período escolar de inscripción.
 - (c) Boleta de calificaciones, por parcial o cuatrimestre en curso.
 - (d) Historial académico de calificaciones de los cuatrimestres cursados.
 - (e) Certificado parcial o total, con las asignaturas acreditadas del programa educativo correspondiente.
 - (f) Carta de buena conducta.
- V. Ser tratado con dignidad por la Comunidad Universitaria, promoviendo en todo





- VI. Cursar el plan de estudios de su elección vigente a la fecha de su inscripción, de acuerdo con los programas establecidos por la UTAL.
- VII. Los estudiantes tendrán derecho a solicitar un cambio de programa educativo, por una sola ocasión, previa autorización de los Directores (as) de Carrera involucrados.
- VIII. Tener acceso a los diferentes programas sociales, estímulos y otros beneficios disponibles para lograr su permanencia en la UTALT, previo al cumplimiento de requisitos y procedimientos de selección.
- IX. Participar en todo lo referente a las actividades estudiantiles de índole académico, deportivo y cultural conforme a la normatividad correspondiente.
- X. Representar a la UTALT, previo proceso de selección, en los eventos académicos, científicos, deportivos, culturales y cívicos, organizados por esta o por instancias externas, con base en los recursos disponibles y conforme a la normatividad correspondiente.
- XI. Proponer y colaborar en la organización de eventos académicos, seminarios, conferencias y otras actividades institucionales internas, relacionadas con su formación, bajo la coordinación del docente o tutor y Director de Carrera respectivo.
- XII. Obtener respuesta en tiempo y forma, a sus peticiones, siempre que sean por escrito, pacíficas y respetuosas, relacionadas con su formación profesional.
- XIII. Ejercer la defensa de sus derechos conforme a lo establecido en el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables, a través de las instancias escolares y/o administrativas existentes para tal efecto.
- XIV. Expresar libremente sus ideas y opiniones de manera responsable, respetando los valores, las instalaciones, la comunidad y el marco jurídico de todos los entes involucrados de la UTALT.
- XV. Contar con la protección de la información personal proporcionada a la UTALT para uso exclusivo de los procesos de prestación del servicio educativo, asesoría psicopedagógica y psicológica, tutorías, solicitudes de beca, actividades culturales, deportivas, cívicas, eventos de egresados, e información solicitada por instancias gubernamentales y privadas, conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
- XVI. Respeto por el derecho de autoría o de referencia en las investigaciones y publicaciones en que participen de acuerdo con la normativa de la UTALT con relación al IMPI (Instituto Mexicano de la Propiedad Intelectual) y el INDAUTOR (Instituto Nacional del Derecho de Autor), así como en el uso, publicación o comercialización, de los diseños, materiales e instrumentos entregados para la evaluación de su conocimiento.
- XVII. Manifestar por escrito, de manera respetuosa y pacífica, en lo individual o en grupo, sus peticiones, sugerencias e inconformidades.
- XVIII. Denunciar ante la autoridad competente la ejecución de un hecho constitutivo de delito dentro de la UTALT.
- XIX. Los demás que se deriven del presente Reglamento y de otros ordenamientos jurídicos y administrativos aplicables.



Son obligaciones de la comunidad estudiantil de la UTALT:

- I. Conducirse con respeto ante la Comunidad Universitaria.
- II. Conocer y cumplir el presente Reglamento y los demás ordenamientos jurídicos, así como los respectivos lineamientos o documentos aplicables a los diferentes niveles educativos que oferta la UTALT en sus respectivas modalidades de estudio.
- III. Cumplir con las cuotas de inscripción, reinscripción o titulación según corresponda.
- IV. Cursar el plan de estudios vigente de acuerdo al programa educativo.
- V. Asistir a las tutorías y asesorías que le sean asignadas con motivo de su trayectoria escolar y desempeño académico.
- VI. Atender en tiempo y forma las notificaciones de la UTALT mediante los mecanismos de comunicación establecidos para tal efecto.
- VII. Asistir puntualmente a clases, acorde a su carga académica en el espacio educativo correspondiente a la modalidad en que se encuentra inscrito.
- VIII. Participar de manera constructiva en los mecanismos establecidos para la evaluación del desempeño del personal docente que tiene en el cuatrimestre cursado.
- IX. Atender las reglas de buena conducta, urbanidad y convivencia institucional, instauradas por las autoridades de la UTALT y dar cumplimiento a lo estipulado.
- X. Proporcionar y mantener actualizados los datos personales que permitan la localización de la madre, padre o tutor para las situaciones en que se considere necesario.
- XI. Realizar oportunamente los trámites administrativos y/o académicos relacionados con su formación profesional, como son: inscripción, reinscripción, actividades complementarias, estancias, estadías y titulación.
- XII. Cumplir con la reglamentación vigente, interna y/o externa, que evalúe su desempeño.
- XIII. Notificar a la autoridad en tiempo y forma sobre las situaciones que considere afecten su servicio educativo.
- XIV. Observar en todo momento, un comportamiento que enaltezca el nombre y la calidad académica de la UTALT.
- XV. Portar la credencial que otorga la UTALT, que lo identifique como estudiante inscrito y mostrarla cada vez que le sea requerida por las autoridades; dicha credencial es intransferible y debe emplearse para realizar todos los trámites académicos y administrativos.
- XVI. Respetar, mantener y salvaguardar los bienes muebles e inmuebles que formen parte del patrimonio de UTALT o que se encuentren dentro de las instalaciones del plantel.
- XVII. Respetar a los miembros de la comunidad de la UTALT y de la Comunidad Estudiantil, así como a cualquier persona que transite en las instalaciones de la UTALT.
- XVIII. Evitar permanentemente practicar, participar o incitar el acoso escolar (*Bullying*) y/o sexual por cualquier medio hacia la comunidad de la UTALT, así como a cualquier persona que transite en la UTALT o al estar en alguna actividad organizada, programada o autorizada por la misma.



- XIX. Evitar permanentemente practicar, participar o incitar al envío o recepción de mensajes, fotos o videos con contenido sexual explícito a través de dispositivos electrónicos o cualquier medio digital (*Sexting*) hacia la comunidad de la UTALT o a cualquier persona que transite en la UTALT.
- XX. Evitar de forma permanente el plagio en tareas, trabajos de tesis, investigaciones, desarrollos tecnológicos, artículos técnicos, científicos, presentaciones en congresos, reportes de estadías profesionales, utilización de software y otros, donde la UTALT pueda ser afectado en temas de propiedad intelectual, propiedad industrial y derechos de autor.
- XXI. Denunciar cualquier hecho, situación o circunstancia que contravenga el presente reglamento ante las autoridades competentes, mediante los mecanismos que se establezcan para tal efecto.
- XXII. Informar a la UTALT a través de las autoridades educativas correspondientes; respecto a cualquier tipo de padecimiento médico y psicológico, que de como consecuencia una alteración en su rendimiento académico. Lo anterior, acreditándolo con el diagnóstico clínico respectivo, a fin de que la Institución realice el procedimiento de atención oportuna para el caso en concreto, la omisión a la presente fracción queda bajo la más estricta responsabilidad de los estudiantes.
- XXIII. Las demás que se deriven del presente Reglamento y de otros ordenamientos jurídicos y administrativos aplicables.

Artículo 8.

Es motivo de sanción incurrir en alguna de las siguientes conductas prohibidas:

- I. Desatender las reglas de buena conducta, urbanidad y de convivencia institucional instauradas por la autoridad de la UTALT.
- II. Llevar a cabo juegos de azar y de apuestas, así como la venta de artículo(s) y/o servicio(s), no autorizada por escrito por la UTALT.
- III. Falsificar o alterar documentos oficiales de cualquier dependencia o instancia ya sea pública o privada al realizar un proceso administrativo interno o externo como estudiante de la UTALT.
- IV. Hacer mal uso del nombre, escudos o lemas de la UTALT.
- V. Intimidar, acosar, hostigar, discriminar, provocar o asumir actitudes irrespetuosas de cualquier forma a algún miembro de la comunidad de la UTALT.
- VI. Hacer uso indebido de las cuentas de correo electrónico, redes sociales, páginas web o sistemas de información institucionales.
- VII. Portar cualquier tipo de armas, explosivos, objetos, instrumentos, medios o máquinas destinados o creados para atacar o producir lesiones.
- VIII. Distribuir o consumir bebidas embriagantes o concurrir en estado de ebriedad.
- IX. Consumir tabaco, cigarrillos electrónicos o dispositivos vaporizadores dentro de las instalaciones de la UTALT.
- X. Consumir, poseer o distribuir psicotrópicos o estupefacientes o cualquier tipo de droga dentro de las instalaciones de la UTALT o concurrir bajo la influencia de alguno de ellos, salvo prescripción médica debidamente expedida y notificada a la UTALT.
- XI. Interrumpir, alterar u obstaculizar las actividades de la UTALT, violentando los





- principios institucionales y/o que atenten contra las instalaciones o bienes tangibles e intangibles de la UTALT o contra la integridad de la comunidad de la UTALT.
- XII. Recurrir a cualquier forma de violencia en contra de cualquier miembro de la comunidad de la UTALT.
 - XIII. Sobornar, estafar, timar o ejercer actividades en perjuicio del patrimonio de la UTALT y su comunidad.
 - XIV. Suplantar o permitir ser suplantado en cualquier actividad inherente al estudiante.
 - XV. Apoderarse indebidamente de bienes o documentos que formen parte del patrimonio de cualquier miembro de la comunidad de la UTALT.
 - XVI. Cometer, incitar, inducir y/o propiciar actos u omisiones que puedan transgredir el presente Reglamento y demás ordenamientos aplicables.
 - XVII. Quebrantar los derechos de propiedad intelectual de la UTALT o de su comunidad, conforme al marco normativo aplicable.
 - XVIII. Destruir o dañar las instalaciones, equipo, maquinaria, mobiliario y demás bienes que integran el patrimonio de la UTALT o de terceros en actividades institucionales.
 - XIX. Realizar cualquier acto u omisión que atente contra cualquier miembro de la comunidad universitaria o que ponga en riesgo el prestigio académico o institucional.
 - XX. Utilizar el patrimonio de la UTALT para fines distintos a los que está destinado.
 - XXI. Cometer cualquier acción prevista como delito o falta administrativa por la legislación vigente.

TÍTULO TERCERO: DE LAS SANCIONES

Artículo 9.

Cualquier estudiante que incurra en las conductas prohibidas previstas en el presente Reglamento se hará acreedor, según corresponda, a las siguientes sanciones:

- I. Amonestación verbal o por escrito de la conducta o acto cometido.
- II. Reposición, pago o restauración de los bienes dañados o destruidos en perjuicio de la Universidad Tecnológica de Altamira.
- III. Servicio comunitario dentro de la UTALT, de acuerdo con la falta cometida; el servicio comunitario no podrá ser menor a 60 horas, ni mayor 240 horas y no se podrá imponer dos veces la sanción de servicio comunitario a la misma persona.
- IV. Suspensión del derecho a representar a la UTALT en eventos académicos, de formación integral y de representación estudiantil.
- V. Suspensión de su calidad de estudiante, pudiendo ser:
 - a) Suspensión de 1 a 15 días hábiles.
 - b) Baja Temporal.
 - c) Baja definitiva.
- VI. En cualquiera de los casos anteriores, el(la) estudiante pierde el derecho a solicitar la carta de buena conducta.

Lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad legal que pudiera resultar. La autoridad competente tendrá la responsabilidad de aplicar e informar a las instancias académico-administrativas, lo correspondiente a los hechos.



TÍTULO CUARTO: DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

Artículo 10.

Para determinar la sanción a que haya lugar, se tomará en cuenta la gravedad de la falta, considerando los siguientes criterios:

- I. La conducta observada y documentada.
- II. El expediente y trayectoria escolar del estudiante.
- III. Las causas y circunstancias de la conducta cometida, de acuerdo con el Artículo 8 de este Reglamento.
- IV. Las consecuencias generadas.
- V. La reincidencia.

En todo caso, la sanción deberá guardar proporcionalidad y equidad con respecto a la falta cometida y a los antecedentes académicos de su infractor. El expediente escolar de cada estudiante incluirá un apartado específico para el registro de las sanciones.

Artículo 11.

Las sanciones previstas en el presente reglamento serán integradas en el expediente escolar del estudiante y se aplicarán por cada infracción de manera independiente, de acuerdo con la gravedad de la misma. En caso de ser necesario, las autoridades de carrera podrán convocar a los padres de familia o tutores correspondientes o, en su caso, a las autoridades civiles.

Artículo 12.

Las sanciones por actos prohibidos serán emitidas por el(la) Director(a) de Carrera y validados por el Abogado General de la UTALT.

Artículo 13.

Cualquier integrante de la comunidad universitaria, dará a conocer la existencia de posibles faltas o conductas prohibidas, a través de escrito dirigido a el(la) Director(a) de Carrera. Los escritos que contemplen faltas de las y los estudiantes, serán remitidos de acuerdo con la magnitud del mismo al Comité Académico.

Artículo 14.

En los casos que superen el alcance de las funciones del(a) tutor(a) asignado(a) y el(la) Director(a) de Carrera, se remitirá al Comité Académico, para la atención, revisión y análisis de situaciones académico-administrativas que afecten a los(las) estudiantes de la UTALT.

TÍTULO QUINTO: DEL RECURSO DE REVISIÓN

Artículo 15.

Cualquier estudiante que se considere afectado por la sanción propuesta por la autoridad competente y emitida por el(la) Director(a) de Carrera, podrá presentar recurso de revisión.





Tamaulipas



**Secretaría
de Educación**



para impugnar la sanción, dentro del término de diez días hábiles, después de ser notificado de la sanción correspondiente; dicho escrito de interposición deberá presentarse ante la autoridad que emitió la resolución a refutar y será resuelto por el superior jerárquico.

Artículo 16.

Una vez presentado el recurso de revisión, el(la) Director(a) de Carrera deberá enviarlo al Comité Académico en el término máximo de cinco días hábiles.

Artículo 17.

El fallo que confirme, modifique o revoque la sanción impugnada será dictado en un plazo máximo de treinta días, y será irrevocable.

TÍTULO SEXTO: OBSERVANCIA Y VIGILANCIA DE ESTE REGLAMENTO

Artículo 18.

Dada la naturaleza de este reglamento, su conocimiento y observancia son obligatorios para toda la comunidad estudiantil. Esto incluye a aquellos estudiantes que provengan de otras Universidades dentro del Programa de Intercambio Nacional e Internacional.

El desconocimiento de este reglamento nunca podrá ser invocado como excusa para evitar la aplicación de las sanciones correspondientes.

Artículo 19.

Todos los artículos de este reglamento son aplicables a eventos ocurridos en:

- I. Las instalaciones de la UTALT a las que asisten los/las estudiantes que participan en programas de intercambio nacional.
- II. Cualquier actividad oficial, académica o curricular que se efectúe dentro o fuera de las instalaciones de la UTALT.
- III. Actividades organizadas por algún grupo estudiantil de la UTALT.
- IV. Actividades locales, regionales, nacionales e internacionales ajenas a la UTALT cuando el comportamiento de el/la estudiante dañe el prestigio de la misma.

Artículo 20.

La observancia de este reglamento implica que la comunidad estudiantil respete los reglamentos de la UTALT cuando se encuentren de visita o participando en actividades como invitados/as, o como estudiantes de intercambio dentro de la UTALT o en otras universidades. La violación del presente reglamento y las violaciones a la ley de los Estados que visiten las/los estudiantes, serán igualmente sancionadas por este reglamento.

En caso de la realización de viajes de estudios organizados por grupos estudiantiles, las/los estudiantes están sujetos a las disposiciones del presente reglamento.

Artículo 21.

El Comité Académico y el(la) Director(a) de Carrera de la UTALT que tienen facultades para imponer sanciones, deben actuar conforme a las disposiciones de este reglamento.



TÍTULO SÉPTIMO:DE LA INTERPRETACIÓN DEL REGLAMENTO

Artículo 22.

Los estudiantes de nivel posgrado deberán acatar lo dispuesto en el presente reglamento y lo establecido en el Reglamento de Posgrado vigente.

Artículo 23.

La interpretación del presente reglamento está a cargo de las autoridades directivas de la Universidad Tecnológica de Altamira, Tamaulipas, las cuales podrán auxiliarse en el Abogado General a efecto de que emita la opinión jurídica del asunto que corresponda.

Artículo 24.

Lo no previsto en el presente reglamento será resuelto por las autoridades directivas de la Universidad Tecnológica de Altamira, Tamaulipas, respetando en todo el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como las disposiciones que regulen la educación mexicana y el buen actuar de los individuos en sociedad.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo Directivo, en la Junta numero LXXXIX.

SEGUNDO. Se abroga el Reglamento Escolar de la Universidad Tecnológica de Altamira, Tamaulipas aprobado en el año 2018

TERCERO. Los procedimientos que se encuentren en trámite o pendientes de resolución a la fecha de entrada en vigor del presente Reglamento, deberán sustanciarse y concluirse de conformidad con las disposiciones vigentes al momento en que se iniciaron tales procedimientos.

Publicado en la página web oficial de la Universidad Tecnológica de Altamira, Tamaulipas, a los 26 días del mes agosto de dos mil veinticinco.